

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION QUINTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sido sustraídos de la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Figueras, provincia de Gerona, los efectos timbrados del año de 1884, cuyas clases y números á continuación se expresan, la Dirección general del ramo ha acordado declarar nulos y sin valor ni efecto, los expresados documentos:

*Papel timbrado.*

1. <sup>a</sup> clase.—Números	2.671 al	2.675 inclusive.	
»	»	2.686 al	»
2. <sup>a</sup> »	»	2.851 al	»
3. <sup>a</sup> »	»	2.101 al	»
4. <sup>a</sup> »	»	3.351 al	»
5. <sup>a</sup> »	»	8.601 al	»
6. <sup>a</sup> »	»	10.801 al	»
7. <sup>a</sup> »	»	30.101 al	»
8. <sup>a</sup> »	»	16.101 al	»

*Timbres móviles.*

11. <sup>a</sup> clase.—Pliegos núms.	694 al	709 inclusive.
12. <sup>a</sup> »	»	2.159 al 2.162 »

*Timbres especiales móviles.*

De 10 céntimos.—Pliegos números 11.401 al 11.450 inclusive.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zaragoza 5 de Enero de 1884.—El Administrador, Leoncio Sánchez.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Habiendo terminado el primer semestre del actual año económico de 1883-84, y no obstante las repetidas veces que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia se ha recordado á los Sres. Alcaldes el puntual envío de los testimonios trimestrales, ya afirmativos ó negativos, de los productos del 20 por 100 de Propios, son en muy corto número los que lo han cumplido, defraudando las justas esperanzas de esta Administración para llevar al corriente uno de los asuntos á ella encomendados, y causando el natural retraso en la contabilidad y recaudación; por lo cual no puede menos de excitar nuevamente el celo de los Sres. Alcaldes á fin de que, en término de ocho días, den cumplimiento á este servicio; esperando que en lo sucesivo no será necesaria nueva recordatoria para que se llenen sus deberes de secundar las órdenes de esta Administración.

Zaragoza 4 de Enero de 1884.—El Administrador, José Diaz de Brito.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1884.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólto de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Dionisio Escudero.....	Tarazona.	Viña.	Vierlas.	Clero.	9	20 en 14 de Febrero de 1884.....	376'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	» en idem idem.....	62'50
Mariano Micheto.....	Calatayud.	Campo.	Orera.	Id.	40	» en 17 idem idem.....	177'50
Lázaro Pérez.....	Villalba.	Id.	Villalba.	Id.	41	» en idem idem.....	87'50
Marcelino Eña.....	Daroca.	Id.	Montón.	Id.	42	» en idem idem.....	153'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	» en idem idem.....	126'25
Antonio Alda.....	San Martín.	Id.	Idem.	Id.	57	» en idem idem.....	141'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	» en idem idem.....	51'25
Bruno Oloriz.....	Sádaba.	Id.	Idem.	Id.	59	» en 20 idem idem.....	47'95
Manuel Bonel.....	Tarazona.	Granero.	Sádaba.	Id.	61	» en idem idem.....	77'50
Guillermo Mingujón.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	62	» en idem idem.....	90
El mismo.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	63	» en idem idem.....	62'50
Pablo Cuartero.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	64	» en idem idem.....	75
Vicente Lobez.....	Idem.	Viña.	Vierlas.	Id.	65	» en idem idem.....	15'37
Cándido Berges.....	Idem.	Campo.	Tarazona.	Id.	66	» en idem idem.....	130
Fidel Peralta.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	67	» en idem idem.....	58'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	» en idem idem.....	145
Ambrosio Martinez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	» en idem idem.....	31'25
Mariano Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	» en idem idem.....	16'12
Bernabé Gil.....	Vera.	Heredad.	Vera.	Id.	72	» en idem idem.....	30'25
Agustín Martinez.....	Lituénigo.	Campo.	Lituénigo.	Id.	73	» en idem idem.....	16'87
Antonio Calabia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	» en idem idem.....	25
Pedro Usón.....	Vierlas.	Heredad.	Idem.	Id.	75	» en idem idem.....	117'50
Manuel Bonel.....	Tarazona.	Id.	Vierlas.	Id.	76	» en idem idem.....	125'04
Fidel Simón.....	Montón.	Campo.	Tarazona.	Id.	77	» en 21 idem idem.....	78'75
Ramón Bueno.....	Calatayud.	Id.	Montón.	Id.	78	» en idem idem.....	295
José Simón.....	Montón.	Id.	Munébrega.	Id.	79	» en idem idem.....	11'25
Gregorio Aranda.....	Abanto.	Id.	Montón.	Id.	80	» en idem idem.....	25'50
Juan Redrado.....	Vera.	Heredad.	Abanto.	Id.	81	» en idem idem.....	12'75
Pascual Florén.....	Ateca.	Bodega.	Vera.	Id.	82	» en 22 idem idem.....	40
Andrés Franco.....	Bubierca.	4 lagares.	Alhama.	Id.	83	» en idem idem.....	117'50
Hipólito Aznar.....	Tarazona.	Casa.	Bubierca.	Id.	84	» en idem idem.....	76'50
Romualdo Jarai.....	Idem.	Campo.	Tarazona.	Id.	85	» en idem idem.....	60
Domingo Mariano.....	Lituénigo.	Id.	Grisén.	Id.	87	» en idem idem.....	102'50
Félix Calabia.....	Idem.	Id.	Lituénigo.	Id.	89	» en idem idem.....	10'69

(Se continuará.)



## SECCION SEXTA.

D. Francisco Lázaro, Alcalde constitucional de Fuentes de Jiloca:

A los vecinos contribuyentes y terratenientes forasteros del expresado pueblo hago saber: Que desde esta fecha, y por término de 15 días, pueden comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, á rectificar cualquiera error ó equivocación padecida, tanto en la cabida de las fincas rústicas consignadas en las cédulas declaratorias de riqueza, como en su clase de cultivo ó omisión de alguna de ellas, según lo acordado por la Junta municipal de amillaramientos, á virtud de lo dispuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentes de Jiloca 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

Los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tienen presentadas sus cédulas de amillaramiento de los bienes que poseen en el mismo, y hayan cometido alguna omisión ó defecto en las mismas, se presentarán á rectificarlas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 19 del actual; pues de lo contrario la Junta, entendiendo que se ratifican en lo que tienen manifestado, procederá á lo que corresponda en virtud de las órdenes de la Superioridad.

San Mateo de Gállego 3 de Enero de 1884.—El Alcalde, Juan Bandrés.

Debiendo procederse á rehacer las cédulas declaraciones de riqueza, con el objeto de subsanar los errores materiales que en muchas se observa, con el fin de depurar la verdadera riqueza contributiva, según así se halla acordado, todos los contribuyentes que posean fincas de cualquiera clase radicantes en los términos de esta villa se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Enero á rectificar las suyas; pasado éste, la Junta no oirá ninguna reclamación y procederá con arreglo á lo que previene el Reglamento.

Velilla de Ebro 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Tomás Domínguez.—P. O. D. L. J. D. A., Victorio Acevedo, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de intestado, promovidos en este Juzgado y oficio del que autoriza por D.<sup>a</sup> Juana, D. Francisco y D. Damián Escudero León, vecinos de esta capital, para que se les declare herederos de su sobrina menor de edad D.<sup>a</sup> Celestina María de las Nieves Escudero y Brún, que falleció en 11 de Noviembre del

año 1882 en esta población, cuya defunción fué anunciada por medio de los correspondientes edictos, tengo acordado llamar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente: dicho término empezará á contarse desde el día siguiente al en que se insertare el edicto en el periódico que últimamente lo anuncie; y se hace presente que todavía no se ha presentado persona alguna alegando derecho á la herencia de que se trata.

Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1884.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de esta capital:

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que por haber tomado posesión el Registrador de la Propiedad, propietario, ha cesado, en el desempeño del cargo, el que lo fué interino D. Florencio Ballarín y Larruga; y cito por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses, á contar desde 28 de Agosto último, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

## Calatayud.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que por Joaquín Pablo y Juan Bravo, vecinos de Sediles, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales, y habiendo sido admitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley electoral vigente, he acordado en providencia de este día publicar la pretensión de aquéllos por medio de edictos para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda los interesados que lo deseen.

Dado en Calatayud á 29 de Diciembre de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Manuel Palomares.

## Caspe.

D. Facundo Sancho y Bonal, Abogado, Juez municipal y ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido por incompatibilidad del propietario:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Manuel Sariñena Trems, vecino de Sástago, sobre lesiones, se venden en pública subasta como de su propiedad las fincas siguientes:

Un campo, situado en el término y monte de la villa de Sástago, partida Guailar, de un cahíz de tierra, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al Este y Sur con Joaquín Catalán, al Oeste con Vi-

cente Morer, y al Norte con Manuel Ferrúz: tasado en la cantidad de 20 pesetas.

Otro campo, situado en el término y monte de dicha villa, conocido con el nombre de Planas de Bernabé, de dos cahices de tierra, equivalente á una hectárea, 14 áreas, 52 centiáreas; lindante al Este con Rafael Sariñena, y al Oeste, Sur y Norte con monte común: tasado en 80 pesetas.

Otro campo, situado en el mismo término y monte, conocido con el nombre de Varilla de Monterde, de dos cahices de cabida, ó sean una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante al Este con Francisco Catalán, al Oeste con Antonio Trems, al Sur con senda y al Norte con monte: tasado en 100 pesetas.

Otro campo, sito en el monte de dicha villa, conocido con el nombre de Monte-blanco, de 6 hanegas de cabida, ó sean 42 áreas, 91 centiáreas; lindante al Este con camino, al Oeste y Sur con monte común y al Norte con Antonio Bolsa: tasado en 20 pesetas.

Un Más edificio, situado en el mismo término y monte, distrito Balsa del Horno; linda por derecha con campo de Isidro Enfedaque, é izquierda y espalda con monte común: tasado en 220 pesetas.

Y una sexta parte de paridera, situada en el mismo término y monte, partida conocida con el nombre de Carretera; lindante con partes restantes de Pablo Sariñena y monte común: tasada en 10 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte: advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de las fincas se hallan corrientes en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previniendo á éstos tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 29 de Diciembre de 1883.—Facundo Sancho.—Por su mandado, Antonio Pérez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Pina de Ebro.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871: su dotación consiste en los derechos de arancel y 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pina de Ebro 4 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Enrique Belled.—Escolástico Castellón, Secretario.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitan del Cuerpo de E. M. de Plazas, y Fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de deserción contra el soldado perteneciente á la Caja de reclutas de esta provincia, reemplazo del presente año y por el cupo de Salvatierra, Tomás Navarro Alastuey: se le cita, llama y emplaza por este y tercer edicto, á fin de que se presente en las prisiones militares de la Aljafería de esta Plaza y pueda recibírsele declaración.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1883.—Luis Misis y Miralles.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### FERROCARRIL A FRANCIA POR CANFRANC.

El día 31 de Enero próximo tendrá lugar la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que previene el art. 17 de sus Estatutos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos señores á fin de que se sirvan concurrir el citado día, á las tres de la tarde, al local de la Sociedad, calle de Dormér, núm. 21, donde con anticipación se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de los Estatutos:

Para poder concurrir á la Junta general es necesario poseer por lo menos 50 acciones y depositar los resguardos que las representen en las Cajas de la Sociedad con 10 días por lo menos de anterioridad al de la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia á la Junta pueden hacerse representar por otros accionistas que tengan igual derecho. Los modelos de estas delegaciones se entregarán á quien los solicite en las oficinas de la Sociedad.

Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos podrán ser representados respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores, administradores y mandatarios legales, siempre que concurren provistos de documentos que acrediten dichas calidades.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1883.—El Director gerente, Francisco Sagristán.

Se arriendan las hierbas de verano y aborral de las pardinás denominadas *San Esteban* y *Lucientes*, sitas en los términos del lugar de Longás; cuyas hierbas son de excelente calidad y tan buenas como las de los puertos. De los precios y condiciones darán razón en Longás, D. Pascual Mayayo, y en Zaragoza, Independencia, 4, tercero derecha. (3)